

Segun el *Diario de Roma*, Alemania se adhiere á las manifestaciones de los católicos de las demás naciones en el asunto relativo á la independencia del Papa, por medio de los mensajes prusianos elevados al Rey Guillermo, por las resoluciones de la Universidad de Munster en favor del Padre Santo, por los donativos recogidos para Roma y por el mensaje que la ciudad de Munich ha presentado al Rey de Baviera.

Asegura la *Gaceta de Florencia* que el día 27 de Enero fué pedida oficialmente en Turin la mano de la Princesa Margarita, hija del difunto Duque de Génova, para el Príncipe Humberto.

Anuncia el *Times* que el proyecto de empréstito francés por valor de 7.600.000 libras esterlinas ha producido favorable impresion en la Bolsa de Lóndres y en la Cité. Las entregas á plazo de más de 20 meses son aceptadas por muchas personas, añade el periódico inglés, y este hecho indica que la paz no será turbada en ese período.

Anuncia la *Correspondencia rusa* que en la próxima primavera empezarán las obras de construcción del ferrocarril entre Finlandia y San Petersburgo. Parece que esta vía férrea atravesará los montes Ourales, y su realización gigantesca contribuirá á la trasformacion moral, política y social de Rusia.

Con fecha 28 de Enero anuncian de San Petersburgo haber autorizado el Gobierno la emision de un empréstito por obligaciones de millon y medio de libras esterlinas para la construcción de un camino de hierro de Orlow á Witbebs, emision que ha sido confiada á MM. Thomson Bonard y compañía.

Contradictorias son las noticias relativas á Grecia: por una parte la prensa griega cita rudos combates ocurridos en Lakos y Zourva, en los cuales los candiotas han rechazado á las tropas otomanas; y por otra las correspondencias de Constantinopla mencionan la pacificación de la isla, la nueva organización de la misma y el próximo regreso del Gran Visir, llegando á indicarse que la Puerta intenta retirar parte de las tropas que habia enviado á la isla.

El ejército inglés en Abisinia ha ocupado á Goom Gooma, distante 12 millas de Senaffe. El General Napier, segun las últimas noticias, se dirigia hácia Antalo, capital de la provincia de Enderta y una de las principales ciudades del Tigré.

INTERIOR.

MADRID.—Segun anuncia un colega, anteayer llegó á Madrid el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago, que viene á tomar parte en las sesiones de la alta Cámara.

— Anteayer fueron entregados en la Contaduría del teatro de la Zarzuela, á la comision encargada del baile de Beneficencia para las desgracias de las Antillas, los efectos que se expresan á continuacion:

El Sr. Isern una magnífica manta de viaje.

El comercio titulado *La corona de Oro* una dulcera de china y una escribanía de bronce.

D. Emilio L. Arbona una relojera bordada.

La *Mahonesa* dos lindas cestas de dulces.

D. Felipe Ibarra un cajon de cigarros habanos.

La *Dalia azul* un joyero y dos floreros.

Los Sres. Eguía y sobrino una cigarrera, una frasquera de bronce para esencias y un vaso de cristal de colores.

Asimismo los Sres. Muñoz y Mejía una elegantísima talma, salida de teatro, y el perfumista Sr. Fortis tres canastillos de flores perfumados y dos *bouquets* de flores artificiales, tambien perfumados.

Tambien han entregado en la Contaduría de la Zarzuela el Sr. Plantey una caja con seis pañuelos de seda, y el Sr. Meneses, fabricante de objetos de metal blanco, un par de candeleros de dicho metal.

— El Sr. D. Fausto Miranda, Director de la compañía de los ferrocarriles del Noroeste de España, ha experimentado la dolorosa pérdida de un hijo de pocos meses de edad, que falleció anteayer. Acompañamos en su pesar al Sr. Miranda, cuyo corazon ha pasado en poco tiempo por el aciago trance de ver privados de la vida á dos de sus queridos hijos.

— Mañana celebrará la sociedad *La Madrileña* baile en sus salones de la calle de Carretas, que no dudamos estará tan concurrido y animado como los anteriores. Lo espacioso del local y el gusto con que está adornado hacen muy cómoda y agradable esta reunion.

ÍNDICE

DE LOS REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL MES ANTERIOR.

En 1.º—Real decreto mandando que las Secciones del Consejo de Estado continúen compuestas para 1868 como lo están actualmente.—*Número 1.º*

Real orden declarando improcedente la admision de un recurso conten-

cioso-administrativo interpuesto á nombre de D. Joaquin Grau contra la Real orden que se cita.—*Idem.*

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Cristóbal Morales Ruiz sobre mejora de clasificacion.—*Idem.*

En 2.—Otro declarando cesante al Gobernador de la provincia de Granada.—*Núm. 2.*

Real orden declarando subsistente la carga de justicia que figura en el presupuesto á favor del Conde de Altamira como artícipe de las alcabalas y cientos de Aracena y sus aldeas, en la provincia de Huelva.—*Idem.*

En 3.—Real decreto suprimiendo las plazas de Oficiales papeleteros de las Alcaldías mayores de Cuba, y las Alcaldías de dicha isla que se expresan.—*Núm. 3.*

Real orden declarando que no procede la admision de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado á nombre de D. Joaquin Grau contra la Real orden que se menciona.—*Idem.*

Otra concediendo á D. Carlos Tennant autorizacion para construir un muelle-embarcadero en el rio Odiel, sitio denominado el Fraile, provincia de Huelva.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

En 4.—Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Granada.—*Número 4.*

Real orden relevando de la prestacion de fianza á los empleados de Correos en Puerto-Rico.—*Idem.*

Relacion de los Jefes y Oficiales Médicos de Sanidad militar trasladados á los destinos y situaciones que se expresan.—*Idem.*

Otra de los Jefes y Oficiales Farmacéuticos de Sanidad militar trasladados á los destinos y situaciones que se expresan.—*Idem.*

Real decreto dejando sin efecto la Real orden que se menciona en el pleito seguido ante el Consejo de Estado á instancia de D. José Montero y Aróstegui sobre declaracion de abono de tiempo de servicios.—*Idem.*

En 5.—Circular declarando que los Abogados pueden ejercer el cargo de Secretarios de los Juzgados de paz, y más que expresa acerca de las circunstancias que se requieren para ejercer estos cargos.—*Núm. 5.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

Real orden reconociendo como carga de justicia la renta anual de 283 escudos 750 milésimas que al Marqués del Duero corresponde percibir en equivalencia de las alcabalas de las villas de Villabañez y Traspinedo, provincia de Valladolid.—*Idem.*

Otra declarando inadmisibile la demanda interpuesta por D. Francisco Gasó y Liñana ante el Consejo de Estado sobre interceptacion de caminos y servidumbres por el ferrocarril de Almansa á Játiva en el término de Mogente.—*Idem.*

Otra designando la cantidad que por razon de sueldo corresponde á los Profesores de la enseñanza superior y profesional de la Escuela central de Agricultura.—*Idem.*

Otra adjudicando á los Sres. D. A. Lopez y compañía la contratacion del servicio provisional de la conduccion de la correspondencia á las Antillas, y más que expresa.—*Idem.*

Relacion nominal de los Oficiales y Cadetes de infantería de Filipinas nombrados para servir los empleos y destinos que se les señalan.—*Idem.*

Real decreto declarando nula una sentencia dictada por el Consejo provincial de Lérida en el pleito seguido en apelacion ante el de Estado entre D. Francisco de Sales de Rocabrana y la compañía del Canal de Urgel sobre uso de aguas del rio Segre.—*Idem.*

En 6.—Otro declarando no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto contra la sentencia del Consejo de Administracion de Filipinas en el pleito apelado ante el de Estado entre la Administracion pública y Doña Sabina Mora, viuda, sobre adquisicion por la Hacienda de cierta Escribanía.—*Núm. 6.*

En 7.—Otro concediendo abono de pasaje de regreso á la Peninsula á las viudas, hijos y madres de los empleados civiles que fallezcan en Ultramar.—*Núm. 7.*

Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. José Rebollo y Diaz sobre indemnizacion de terrenos comprendidos entre los destinados para vertedero de fangos del arsenal de la Carraca.—*Idem.*

Otro declarando que la empresa del ferrocarril del Norte debe satisfacer al Duque de Medinaceli el importe de los daños y perjuicios que se hayan causado en las fincas de su propiedad por la extraccion de materiales en la forma que se expresa.—*Idem.*

En 8.—Real orden dictando varias disposiciones relativas á la inscripcion del Canal Imperial de Aragon en los Registros de la Propiedad.—*Núm. 8.*

Otra concediendo á D. Víctor Comby 80 rs. fontaneros de agua del Canal de Isabel II con destino al servicio de lavaderos públicos en las afueras de Madrid.—*Idem.*

Otra disponiendo que el suministro de agua del Canal de Isabel II á los edificios de Madrid para surtir sus retretes se otorgue con el uso del aparato que se menciona.—*Idem.*

Otra autorizando la creacion de dos Escuelas de niños en el pueblo de Retuerta, provincia de Búrgos, y dando las gracias á su fundador.—*Idem.*

Otra declarando que las penas señaladas en los artículos 106 y 295 de la instruccion de Aduanas vigente en Puerto-Rico por faltas en los cargamentos son aplicables en la forma que se expresa.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

- En 9.—Real decreto promoviendo al empleo de Brigadier á un Coronel de la Guardia civil.—*Núm. 9.*
 Otros relevando del cargo á un Ministro del Tribunal supremo de Guerra y Marina, y nombrando en su lugar al Brigadier que se menciona.—*Idem.*
 Otros nombrando Fiscal militar y Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—*Idem.*
 Otros promoviendo al empleo de Brigadier y Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra al Coronel del cuerpo de Estado Mayor del ejército que se menciona, y nombrando un Oficial de la clase de segundos del mismo Ministerio.—*Idem.*
 Otro aprobando un pliego adjunto de condiciones generales para los contratos de obras públicas de las provincias de Ultramar.—*Idem.*
 Real orden declarando improcedente una demanda presentada ante el Consejo de Estado en nombre de D. Antonio Jacinto de Gassot y Lobret contra la reforma de la concesion del canal de Tamarite de Litera.—*Idem.*
- En 10.—Real decreto estableciendo la situacion de reemplazo para los Jefes y Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada.—*Núm. 10.*
 Otro suprimiendo los Juzgados de las Comandancias de las provincias marítimas de España y Ultramar.—*Idem.*
 Otro nombrando Jefe del Negociado Central del Ministerio de Marina.—*Idem.*
 Resúmen de Real decreto nombrando Obispo de Salamanca.—*Idem.*
 Real orden concediendo á D. Fermín Peralta la cruz de primera clase de Beneficencia.—*Idem.*
 Relacion de las disposiciones acordadas por el Ministerio de Fomento en Diciembre relativas al personal del mismo y sus dependencias.—*Idem.*
- En 11.—Real decreto dictando reglas para la aplicacion del párrafo cuarto del artículo 14 del Concordato de 1851, que concede á los Prelados número determinado de votos en toda eleccion de personas que correspondan á los Cabildos.—*Núm. 11.*
 Relacion de las provisiones de piezas eclesiásticas verificadas en el cuarto trimestre del año 1867.—*Idem.*
 Resúmen de resoluciones acordadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el mes de Diciembre último.—*Idem.*
 Real orden mandando se consideren limpias, se sujeten á observacion y continúen considerándose súcias las procedencias de los puntos que se expresan.—*Idem.*
 Otra disponiendo que mientras dure el permiso para importar libremente trigos y harinas extranjeros, se admitan en la misma forma los sacos de envase.—*Idem.*
 Relacion de los nombramientos hechos por el Ministerio de la Gobernacion en el mes de Diciembre último.—*Idem.*
 Real orden fijando el presupuesto de gastos de Marina para el próximo año económico.—*Idem.*
 Otra promoviendo al empleo inmediato á un Alférez del undécimo tercio de la Guardia civil.—*Idem.*
 Otra autorizando al Gobernador superior civil de Filipinas para invertir los fondos locales en aliviar las necesidades más urgentes de aquellas provincias.—*Idem.*
 Otra disponiendo que los artículos incluidos en la exencion arancelaria de importacion en Filipinas sean considerados, en cuanto á las prescripciones reglamentarias, como si adeudaran derechos.—*Idem.*
 Otra disponiendo lo mismo que la anterior respecto de Puerto-Rico.—*Idem.*
 Otra aprobando varias disposiciones adoptadas por la Autoridad superior civil de Filipinas para reparar los estragos ocasionados por los recientes temporales ocurridos en aquel territorio.—*Idem.*
 Otra aprobando la concesion de un crédito con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Manila para socorrer á las clases menesterosas de los arrabales de aquella capital.—*Idem.*
 Otra modificando en los términos que se consignan la partida 454 del arancel de Filipinas, relativa á la flor de lúpulo.—*Idem.*
 Otra prohibiendo la exportacion á la isla de Cuba de las mercancías exentas de derechos intruducidas en Puerto-Rico.—*Idem.*
- En 12.—Real decreto promoviendo al empleo de Mariscal de Campo á un Brigadier.—*Núm. 12.*
 Real orden disponiendo que sea gratuito el servicio de cubricion por los caballos sementales del Estado.—*Idem.*
 Otra resolviendo que á las instancias de matrimonio de los Jefes y Oficiales del ejército puede acompañarse copia legalizada de la Real orden del empleo ó grado que ejerzan.—*Idem.*
 Circular dictando disposiciones previas para la formacion del reglamento orgánico de los Archivos notariales.—*Idem.*
 Real orden exceptuando de la prestacion de fianza á los compradores de fincas de olivos y demás árboles frutales de bienes nacionales, y declarando que es improcedente esta exencion respecto de la dehesa titulada de la Jara.—*Idem.*
 Otra mandando proceder al anuncio y celebracion de subasta para colocar dos conductores telegráficos entre Zaragoza y Tudela, tres de este último punto á Castejon y dos de Castejon á Pamplona, y desmontar los hilos que van por carretera de Zaragoza á Pamplona.—*Idem.*
 Otra haciendo extensivas á toda clase de granos y semillas alimenticias y sus harinas las franquicias concedidas por los decretos que se citan, durante el plazo marcado á los trigos que se importan del extranjero.—*Idem.*
 Otra resolviendo que no procede la admision de la demanda presentada en nombre de los herederos del Marqués de Villafranca ante el Consejo de Estado contra la Real orden que aprobó el expediente de la mina *San Antonio de Pádua*.—*Idem.*

- Otra resolviendo como en la anterior respecto de la demanda presentada por D. Pablo Martinez Vazquez ante el Consejo de Estado contra la Real orden aprobatoria de la constitucion de la sociedad especial minera *Union de las Alpujarras*.—*Idem.*
 Otra resolviendo en el mismo sentido que la precedente otra demanda presentada á nombre de D. Faustino Garcia de Enciso ante el Consejo de Estado contra la Real orden por la cual se declaró nulo el expediente del registro de la mina *El Vencedor*.—*Idem.*
 Otra mandando que se provea de caloríferos á los coches de primera clase de los trenes de viajeros y mistos.—*Idem.*
 Real orden aprobando las medidas adoptadas por el Gobernador superior civil de Puerto-Rico para la formacion de datos estadísticos con destino á la derrama de las contribuciones correspondientes al presente año económico.—*Idem.*
 Real decreto confirmando la Real orden que se menciona en el pleito seguido en el Consejo de Estado entre la compañía de censos sobre la empresa minera *La Huelviana*, registradora de la mina *Santa Bárbara*, y la Administracion, sobre nulidad del expediente de la mencionada mina *Santa Bárbara*.—*Idem.*
- En 13.—Real orden resolviendo que se proceda al anuncio y celebracion de la subasta para la colocacion de dos conductores entre Tarragona y Valencia sobre los postes del telégrafo de la compañía del ferro-carril, y desmonte de los hilos que van por carretera entre los mismos puntos.—*Núm. 13.*
 Relacion de los nombramientos hechos por el Ministerio de la Gobernacion en el mes de Diciembre último.—*Idem.*
 Real orden dando gracias al Marqués del Monistrol por su donativo de varios objetos al Museo arqueológico nacional.—*Idem.*
 Otra conteniendo igual disposicion á la anterior en favor de D. Juan Vilanova y Piera.—*Idem.*
 Otra resolviendo que es improcedente la demanda presentada ante el Consejo de Estado á nombre de D. Cesáreo Amat Cruz contra la Real orden que declaró nulo el expediente de la mina *San Esteban*.—*Idem.*
 Otra declarando inadmisibile la demanda presentada ante el Consejo de Estado por D. Pablo Martinez contra la Real orden que declaró nulo el expediente de registro de la mina *Pajarito*.—*Idem.*
 Otra con igual declaracion á la anterior respecto de la Real orden anulando el expediente del registro *Relámpago*.—*Idem.*
 Relacion de los Alféreces de infanteria supernumerarios colocados en los cuerpos que se expresan, y de los sargentos primeros y Cadetes ascendidos al empleo inmediato.—*Idem.*
 Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por D. Julian Ruiz de la Cuesta sobre derecho al dominio útil de varias heredades pertenecientes al hospital de Beneficencia de Santo Domingo de la Calzada.—*Idem.*
- En 14.—Otro concediendo jubilacion al Registrador de la Propiedad de Alcázar de San Juan.—*Núm. 14.*
 Real orden disponiendo se cobren los derechos de portazgo en el de Valencia de Don Juan con arreglo al arancel de cuatro leguas y media.—*Idem.*
 Otra desestimando el recurso de queja interpuesto ante el Consejo de Estado por D. Francisco Perez Delgado contra una providencia del Gobernador superior civil de Cuba que declaró improcedente la demanda contenciosa de aquel sobre indemnizacion de ciertos perjuicios.—*Idem.*
 Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por los hijos y herederos de D. Miguel Andrés Stárico sobre abono de un crédito procedente de suministros.—*Idem.*
 Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Pablo Martinez Vazquez sobre declaracion de la mina *San Miguel segundo* y subsistencia de los registros que se mencionan.—*Idem.*
- En 15.—Otros relevando del cargo al Segundo Cabo de la Capitanía general de Galicia y nombrando en su lugar al Mariscal de Campo que se expresa.—*Núm. 15.*
 Real orden resolviendo que los propietarios deben acudir á las comisiones especiales para la evaluacion de la riqueza inmueble y repartimiento de la contribucion en los pueblos donde se hallen establecidas, á fin de obtener las certificaciones que se indican.—*Idem.*
 Otra adicionando el art. 70 de las ordenanzas generales de Aduanas en la forma que se expresa respecto de las importaciones terrestres.—*Idem.*
 Otra declarando aplicables á ocho caserías de D. Ramon de Campaamor, establecidas en el término de Orihueña, los beneficios de la ley sobre fomento de la poblacion rural.—*Idem.*
 Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado á nombre de D. Francisco Betú de Lacoste sobre revision de su clasificacion por el abono de varios años de servicio.—*Idem.*
- En 16.—Circular dictando varias disposiciones para evitar los males de la viruela en el ejército.—*Núm. 16.*
 Real orden disponiendo lo conveniente acerca de las cesiones de fincas enajenadas por el Estado con arreglo á las leyes de desamortizacion.—*Idem.*
 Resúmen de nombramientos de Notarios y Escribanos.—*Idem.*
- En 17.—Real orden mandando se declaren limpias, se sujeten á observacion y se consideren limpias las procedencias de los puertos que se mencionan.—*Núm. 17.*
 Otra disponiendo se subasté la impresion del *Boletín oficial* del Ministerio de Hacienda.—*Idem.*
 Otra modificando el art. 6.º del reglamento para el régimen interior de

- la Junta consultiva de Obras públicas de Filipinas en los términos que se expresan.—*Idem.*
- Otra modificando dos artículos del reglamento á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*
- Otra disponiendo se aplique en Filipinas la ordenanza para la conservación y policía de carreteras que se cita, con ciertas modificaciones.—*Idem.*
- En 18.—Real decreto declarando en vigor el de 24 de Junio de 1853, relativo al patronato de los Reyes de España sobre los Santos Lugares de Jerusalem, y nombrando una comisión que entienda en los asuntos referentes á dicho patronato.—*Núm.* 18.
- Real orden nombrando cuatro Comandantes de Estado Mayor de plazas para servir los destinos que se expresan en una relacion adjunta.—*Idem.*
- Otra disponiendo se realicen á sus vencimientos los pagarés de Aduanas en Ultramar, y más que expresa.—*Idem.*
- En 19.—Otra mandando proceder al anuncio y celebracion de segunda subasta para la colocacion de dos conductores telegráficos entre Manzanares y Andújar, y desmontar la línea que va por carretera de Manzanares á Córdoba.—*Núm.* 19.
- Otra determinando que la poblacion de Villamete se denomine Villagozmez la Nueva.—*Idem.*
- Otra resolviendo que no procede la admision de la demanda formulada por D. Pablo Martínez Vazquez contra la Real orden relativa al expediente del registro titulado *Dulcinea*.—*Idem.*
- Otra resolviendo como la anterior respecto de otra demanda presentada á nombre de D. Francisco Gallifa y compañía sobre construccion de una nueva presa en el rio Cardoner.—*Idem.*
- Otra declarando que no puede admitirse en la via contenciosa una demanda presentada ante el Consejo de Estado á nombre de D. José Ibañez contra la Real orden que se cita, en cuya virtud se mandó aplicar al demandante, como contratista de la limpia del puerto de Málaga, toda la pena impuesta por la condicion 3.ª de su contrato.—*Idem.*
- Otra disponiendo que en las semillas alimenticias á las cuales alcanza la franquicia de importacion con la mitad de los derechos señalados á los trigos y harinas, se comprenden las que se mencionan.—*Idem.*
- Resumen de disposiciones relativas al personal del Ministerio de Estado.—*Idem.*
- Otro de las adoptadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*
- En 20.—Otro de las resoluciones relativas al personal de Estadística.—*Número* 20.
- Real decreto nombrando Director de Armamentos en el Ministerio de Marina.—*Idem.*
- Circular dictando varias disposiciones relativas al abandono de las files cometido por los Oficiales del ejército.—*Idem.*
- Real orden resolviendo se haga extensiva á los fabricantes de losetas y mosaicos finos para pavimentos la gracia de recibir á bajo precio la sal que necesitan para sus elaboraciones.—*Idem.*
- En 21.—Otra dictando varias disposiciones relativas á la formacion de la estadística del Registro de la Propiedad.—*Núm.* 21.
- Otra aprobando el reglamento para la organizacion y servicio de los peones camineros de Filipinas.—*Idem.*
- Reglamento á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*
- Relacion de los Tenientes de infantería promovidos al empleo inmediato, así como de los Capitanes destinados á los cuerpos que se expresan.—*Idem.*
- En 22.—Real decreto autorizando al Ministro de Ultramar para admitir en público concurso proposiciones referentes al servicio definitivo de la conduccion de la correspondencia entre la Península y Puerto-Rico y Cuba.—*Núm.* 22.
- Real orden accediendo al restablecimiento del Ayuntamiento de San German en Puerto-Rico.—*Idem.*
- Otra dictando varias disposiciones acerca de la presidencia de las Secciones de Gobierno y Hacienda en el Consejo de Administracion de la isla de Cuba y sobre la forma de sus votaciones.—*Idem.*
- Otra aprobando una propuesta correspondiente á los turnos del ejército y antigüedad para la provision de dos plazas de Capitan de caballería creadas en el cuerpo de la Guardia civil.—*Idem.*
- En 23.—Real decreto concediendo indulto de las penas impuestas por los Tribunales ordinarios á los reos de los delitos de rebelion y sedicion perpetrados en 1867.—*Núm.* 23.
- Real orden mandando sobreseer las causas pendientes por los delitos de imprenta incoadas ántes del 7 de Marzo de 1867.—*Idem.*
- Otra accediendo á la permuta de sus destinos solicitada por los Registradores de la Propiedad de Tortosa y Hércal-Obera.—*Idem.*
- Real decreto concediendo indulto de las penas impuestas por los Consejos de Guerra á los paisanos que tomaron parte en las insurrecciones de 1866 y 1867.—*Idem.*
- Otro creando una comision para reformar las leyes y disposiciones por que se rige la contribucion industrial y de comercio.—*Idem.*
- Real orden nombrando los individuos que han de componer la comision creada por el anterior decreto.—*Idem.*
- Real decreto concediendo indulto general á los matriculados de mar desertores y prófugos de convocatoria.—*Idem.*
- Real orden prescribiendo nuevas economías en el cuerpo de infantería de Marina.—*Idem.*
- Otra concediendo recompensas á un Teniente de navío, Ayudante del distrito naval de Dénia, y á los cabos de matriculas que se mencionan, por el mérito contraído en el salvamento del vapor francés *Le Gange*.—*Idem.*
- Otra declarando inadmisibile el recurso interpuesto ante el Consejo de Estado á nombre de los herederos de D. Isidro Baeza y Santillan, sobre expropiacion del molino y cauce de Baeza por la empresa del canal de riego del Esla, titulado del Príncipe de Asturias.—*Idem.*
- En 24.—Real decreto declarando innecesaria la autorizacion para procesar á D. José Sales y D. Tomás Aguilar, Alcaldes que fueron de Chert.—*Número* 24.
- Otro haciendo igual declaracion que en el anterior respecto al Teniente de Alcalde del pueblo de Alter.—*Idem.*
- Otro (reproducido) autorizando al Ministro de Ultramar para admitir en público concurso proposiciones referentes al servicio definitivo de la conduccion de la correspondencia entre la Península y Puerto-Rico y Cuba.—*Idem.*
- Real orden resolviendo que la que se cita no altere lo establecido en las ordenanzas de Aduanas é instruccion de Consumos vigentes respecto de los términos concedidos para alzarse de las resoluciones de la Direccion general de impuestos indirectos.—*Idem.*
- Real decreto declarando desierto el recurso de apelacion intentado por el Ayuntamiento de Béjar en el pleito apelado ante el Consejo de Estado entre dicho Ayuntamiento y D. Isidro García Crego sobre indemnizacion de perjuicios con motivo de la ejecucion de ciertas obras públicas.—*Idem.*
- Otro revocando en la forma que se expresa la sentencia dictada por el Consejo de Administracion de Filipinas en el pleito apelado ante el de Estado entre la Administracion pública y D. Tomás Beech sobre indemnizacion de daños y perjuicios por la paralización de ciertas obras en una casa de la propiedad de este.—*Idem.*
- Otro admitiendo el desistimiento presentado por la compañía de los ferrocarriles de la Habana en el pleito apelado ante el Consejo de Estado entre dicha compañía y la Administracion pública, coadyuvada por la compañía del camino de hierro del Oeste de la isla de Cuba, sobre catronque de las indicadas líneas.—*Idem.*
- En 25.—Real orden ampliando á 90 días el plazo de 30 señalado para el pago de las cantidades de sal que cargan los buques en Torreveja para el extranjero.—*Núm.* 25.
- Relacion de los Caballeros que disfrutan la placa de San Hermenegildo á quienes se concede pension anual.—*Idem.*
- Real decreto declarando desierto el recurso de apelacion propuesto por D. Pedro José Gelaver en el pleito pendiente en el Consejo de Estado entre dicho Gelaver y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca sobre agravios en el aprecio de una casa de la propiedad de aquel con motivo de su expropiacion.—*Idem.*
- En 26.—Real orden disponiendo se considere sin derecho á D. Enrique María de Borbon para percibir la asignacion que á su favor figura en el presupuesto.—*Núm.* 26.
- Otra disponiendo que se suspenda en este mes la subasta de las Deudas amortizables, y que á la que se celebre en el próximo mes se acumule la suma que hubiera de invertirse en la del presente.—*Idem.*
- En 27.—Reales decretos nombrando Gobernadores de las provincias de Vizcaya, Guadaluajara, Jaen y Teruel.—*Núm.* 27.
- Otro confirmando la negativa de autorizacion para procesar al Alcalde de Esparagosa de Lares.—*Idem.*
- Otro declarando que no há lugar á conceder ni negar la autorizacion para procesar á D. José Otero, Director del Hospital civil de Cádiz.—*Idem.*
- En 28.—Otros disponiendo que el Alcalde-Corregidor de Valladolid disfrute el sueldo que se expresa, y nombrando para este cargo á D. Eugenio Caballero.—*Núm.* 28.
- Real orden mandando que se publique en el periódico oficial el anuncio de las Memorias premiadas por la Real Academia de Medicina.—*Idem.*
- Real decreto clasificando las carreteras y caminos vecinales de Puerto-Rico.—*Idem.*
- Relacion nominal del Jefe y Oficiales de infantería del ejército de Cuba nombrados para servir los empleos y destinos que se expresan.—*Idem.*
- En 29.—Real decreto confirmando la negativa de autorizacion para procesar á D. Juan Domingo Ortuzar, Alcalde que fué de San Julian de Musgues, provincia de Vizcaya.—*Núm.* 29.
- Otro con igual disposicion que el anterior respecto del cabo de serenos de Sanlúcar de Barrameda.—*Idem.*
- Otro declarando ser innecesaria la autorizacion para procesar á Mariano Masid y otros por haberse apropiado tres piedras de molino del monte que se menciona en la provincia de Orense.—*Idem.*
- Otro confirmando la negativa de autorizacion para procesar á los guardas rurales del término de Jativa, provincia de Valencia.—*Idem.*
- Otro con igual disposicion que el anterior respecto del Alcalde y Síndico del Ayuntamiento de Riva de Sachies, provincia de Guadalajara.—*Idem.*
- Real orden adicionando la referente á la recaudacion de las contribuciones directas conferida al Banco de España con la del impuesto sobre carruajes y caballerías de recreo.—*Idem.*
- Otra mandando adquirir por cuenta del Ministerio de Fomento 50 ejemplares de la *Historia de Cuenca*, escrita por D. Trifon Muñoz y Soliva.—*Idem.*
- Otra haciendo público que en Sicilia y Calabria están invadidos de epizootia los animales de la raza bovina.—*Idem.*
- En 30.—Real decreto confirmando la negativa de autorizacion para procesar á un alguacil del Ayuntamiento de Sandianes, provincia de Orense.—*Número* 30.
- Otro con igual disposicion que el anterior respecto del Alcalde pedáneo de Moriones, provincia de Navarra.—*Idem.*
- Otro nombrando un Ayudante de órdenes de S. M. el Rey.—*Idem.*
- Otro (reproducido) autorizando al Ministro de Ultramar para admitir en público concurso proposiciones para el establecimiento y explotacion

de cables telegráficos submarinos entre Cuba, Puerto-Rico y Canarias y las costas de la Península.—*Idem.*

Real orden mandando observar varias disposiciones relativas á la provision de vacantes de Secretarios de los Juzgados de paz.—*Idem.*

En 31.—Real decreto facultando al Ministro de Hacienda para someter á las Córtes un proyecto de ley de autorizacion al Banco de España para invertir su fondo de reserva en Deuda del Estado y establecer nuevas sucursales —Núm. 31.

Proyecto de ley á que se refiere el anterior decreto.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Córtes los presupuestos generales del Estado.—*Idem.*

Proyecto de ley de presupuestos generales á que se refiere el anterior decreto.—*Idem.*

BOLETIN DE TEATROS.

Ha dado ya dos funciones en el teatro de Variedades, con grande y escogida concurrencia, la compañía francesa que debe actuar en él. El espectáculo se compuso el primer día de *Libine et Valentin*, opereta de escaso valer; de *Le piano de Berthe*, pieza muy conocida en Madrid; y de *La chanson de Fortunio*, ópera en un acto de Offembach, que fué la que satisfizo más al auditorio, así por la gracia del libro como por el mérito de la música y el acierto de la ejecución.

Ignoramos los nombres de los artistas, y solo podemos hacer mencion nominalmente de Mr. Prioleau, director y primer galan de la *troupe*, que se mostró en *Le piano de Berthe* actor hábil y experimentado. Es digno de elogio tambien el *premier comique*, el cual reúne á grande naturalidad, suma intencion en cuanto dice.

Entre las actrices nos parecen las más notables la que hizo el papel de criada en *Le piano de Berthe*, y la que desempeñó el de Valentin en *La chanson de Fortunio*.

Dos consejos queremos dar á la direccion del teatro Francés, y son que suprima los intermedios ó *chansonnettes*, que aun bien cantadas, no son de efecto en Madrid; y que procure la novedad en el repertorio, pues obras como *Le piano de Berthe* y *La corde sensible*, están vistas hasta la saciedad.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.

El Consejo de Administracion de la sociedad ha acordado que su junta general ordinaria se celebre el dia 22 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, en sus oficinas, calle de Alcalá, núm. 36.

Para poder asistir y votar se requiere ser propietario de 20 acciones.

Los señores accionistas que teniendo derecho deseen concurrir á la junta general, depositarán sus acciones en las cajas de la sociedad un mes ántes de la fecha en que deba verificarse aquella, esto es, hasta el dia 22 de Febrero.

El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino por medio de poder especial ó por oficio dirigido al Director de la sociedad, confirmandose precisamente la delegacion á socios que tengan derecho de asistencia.

Madrid 28 de Enero de 1868.—El Director, Jacinto María Ruiz.

3942—4

FUSION CARBONIFERA Y METALIFERA DE BELMEZ Y ESPIEL.—Sociedad especial minera.—El Consejo de Administracion de la misma ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 29 de Febrero próximo, cuyo acto se verificará en las oficinas de la sociedad, cuesta de Santo Domingo, núm. 2, cuarto principal, á las doce de su mañana, á fin de que tenga cumplimiento cuanto previene el art. 67 del reglamento con relacion al ejercicio de 1867.

Los señores accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente las papeletas de que trata el párrafo segundo del art. 61 de dicho reglamento, de cuya credencial se les proveerá en las referidas oficinas.

En las mismas habrán de entregarse, cuando ménos tres días ántes de la celebracion de la junta, los poderes de representacion de que habla el art. 62 del reglamento.

Lo que en conformidad del art. 63 se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Enero de 1868.—El Director Gerente, Secretario.

4069

SOCIEDAD DE LA FÁBRICA DE PAPEL CONTINUO DE RASCAFRIA.—Esta sociedad se reunirá en junta general extraordinaria á las doce y media en punto del dia 16 del mes de Febrero próximo, en su almacén, calle de las Hileras, núm. 7, para dar cuenta del resultado de las gestiones practicadas por la comision nombrada en la junta general de 15 de Diciembre último, y resolver en vista de todo lo más conveniente á los intereses de la sociedad.

Madrid 31 de Enero de 1868.—El Presidente, Lorenzo Baquedano.

4073

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO Y BAÑOS de la Isabela.—Se arrienda en pública subasta por tiempo de cuatro años un local destinado para fonda en el Real Sitio de la Isabela durante la temporada de baños; cuyo acto tendrá lugar el domingo 23 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la referida Administracion, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Real Sitio de la Isabela 29 de Enero de 1868.—El Administrador, Francisco de P. Rada,

4071

LA HERCULANA, SOCIEDAD DE DESAGUE Y EXPLOTACION de minas en Sierra Almagrera.—En cumplimiento del art. 49, título 7.º de los estatutos de la misma, se convoca á junta general para el domingo 23 del actual, á la una de su tarde, en las oficinas de la sociedad, sitas en la calle de Jesús y María, núm. 25, principal.

Desde el dia 16 en adelante, no siendo festivo, de once á dos de la tarde, los señores accionistas que deseen concurrir tendrán á su disposicion en las referidas oficinas una papeleta en la que se exprese el nombre del socio y número de acciones que posee ó represente.

Lo que en cumplimiento del art. 50 de los citados estatutos se anuncia por medio de la GACETA y *Diario oficial de Avisos* de esta corte.

Madrid 1.º de Febrero de 1868.—El Director general, M. Bravo

4097—3

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA Á JEREZ y Cádiz.—Plaza del Progreso, 1, principal derecha, Madrid.—Consejo de Administracion y Gerencia.—No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas convocada para el dia 15 de Diciembre último, por no haberse depositado el número de acciones que el art. 30 de los estatutos prescribe, el Consejo de Administracion, usando de la facultad que le concede el art. 31, ha acordado convocarla de nuevo para el dia 20 de Febrero próximo venidero, á la una en punto de la tarde, en el domicilio social de Madrid, plaza del Progreso, núm. 1, cuarto principal de la derecha.

A tenor de lo prescrito en el párrafo segundo del citado art. 31 de los estatutos, los socios presentes, cualquiera que sea su número y el valor de las acciones que representen, deliberarán válidamente sobre los puntos que más adelante se expresarán, y sus acuerdos serán obligatorios para todos los accionistas ausentes.

En su consecuencia, los señores socios que deseen formar parte de la junta general extraordinaria que nuevamente se convoca por el presente anuncio, y que reúnan 30 acciones por lo ménos, deberán depositarlas hasta el dia 12 de Febrero próximo inclusive:

En Madrid en las oficinas de la compañía, plaza del Progreso, núm. 1.

En Sevilla en la Direccion de la explotacion, plaza de Maese Rodrigo, número 7.

Y en París en la Caja del Banco de Francia.

Los resguardos que han de entregarse á los interesados expresarán, además del nombre del depositante, número de títulos y su numeracion, el dia y la hora en que se haya verificado el depósito, conforme á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 27 de los estatutos.

El Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno de S. M. en Reales órdenes de 9, 19 y 27 del corriente, advierte á los señores socios:

1.º Que los depósitos de acciones que se constituyan en Madrid y en Sevilla serán comprobados por los Sres. Gobernadores civiles de las respectivas provincias ó por los delegados que los mismos designen.

2.º Que los resguardos que expida el Banco de Francia de los depósitos que se constituyan en su Caja, despues de presentados en la Embajada de S. M. en París, serán los únicos documentos que darán derecho á los que depositen sus títulos en Francia para asistir á la junta general extraordinaria que se convoca.

3.º Que el premio de 20 céntimos que el Banco de Francia exige segun sus estatutos por cada uno de los títulos que se depositen en su Caja, será su tisfecho por cuenta de la compañía.

4.º Que los depósitos hechos en París en poder del ex-mandatario de la compañía Mr. Juan en virtud de la convocatoria de 31 de Octubre anterior habrán de consignarse por los depositantes ó por las personas que autoricen al efecto en el Banco de Francia, para que tengan derecho de asistencia á la junta, despues de cumplida la formalidad de presentacion en la Embajada de España.

Los puntos que han de someterse á la deliberacion de la junta general extraordinaria, segun la orden del dia votada por el Consejo de Administracion, serán los siguientes:

1.º Aprobacion del acta y ratificacion de los acuerdos tomados en la última junta general ordinaria celebrada en los días 30 de Junio y 4, 5 y 6 de Julio del año anterior.

2.º Discusion del dictámen de la comision de cuentas correspondiente al ejercicio del año de 1866, si lo tuviere evacuado.

3.º Autorizacion al Consejo para transigir por sí ó someter á la decision de árbitros arbitradores ó amigables componedores, conforme á las prescripciones de las leyes de Enjuiciamiento civil ó mercantil, segun corresponda, las cuestiones que crea conveniente.

4.º Mediante la resignacion de poderes de todos los Consejeros, proceder á la eleccion total de nuevo Consejo de Administracion.

Madrid 30 de Enero de 1868.—El Director Gerente, Carlos Balleras.

4099—3

OBRAS DE TEXTO, POR D. FELIPE SALVADOR Y AZNAR.—*Teneduria de libros por partida doble*, novena edicion, á 12 rs. en rústica, aplicada al comercio, oficinas del Estado y provinciales.

Prácticas de contabilidad mercantil, coleccion de problemas en borrador de una contabilidad completa, para redactar el diario y pasarlos al mayor, á 8 rs. en rústica, en las librerías de Hernando y Bailly-Bailliere. —6